



RESOLUCION N° 067-87

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 20 MAR. 1987

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 10.131/85

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el concurso público de títulos, antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo de profesor regular en la categoría de adjunto con dedicación semiexclusiva de / la materia "Yacimientos Minerales" sustanciado por la Facultad de Ciencias Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada dependencia completó los mecanismos establecidos en el reglamento de concurso vigente, aprobado por la resolución N° 601-84 del H. Consejo Superior Provisorio, que consistieron en la parte resolutive en un pedido de ampliación del dictamen del jurado que intervino en el concurso, luego de tramitar la impugnación de uno de los postulantes al primer dictamen producido por el jurado y finalmente la resolución N° / 397-86 de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales que solicita, de acuerdo a la normativa vigente, se deje sin efecto el referido // concurso;

Que lo indicado es el resultado de un dictamen de la Comisión de Docencia que avala íntegramente el Consejo Directivo de la Facultad;

Que ante dicha resolución el Lic. Rafael Aurelio Argañaraz, / otro candidato que participó en el concurso, interpone recurso a través de su apoderado legal solicitando se tenga por impugnada la mencionada resolución por los motivos expuestos en su presentación y se eleven las actuaciones al H. Consejo Superior según lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Concurso;

Que luego de los dictámenes de Asesoría Jurídica y de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, obrantes a Fs. 167 y 169, respectivamente, el H. Consejo Superior discutió la cuestión abocándose a / tratar la interpretación del artículo 53 del Reglamento de Concurso;

Que después de la discusión se interpretó que ese artículo / no deja lugar a dudas, puesto que en caso de rechazar lo dispuesto por la Facultad de Ciencias Naturales, corresponde dejar sin efecto el concurso;

Que este cuerpo por amplia mayoría decidió rechazar lo dis- / puesto por la Facultad, ya que la posición deriva en su particular inter- / pretación de la actuación del jurado;

Que en consecuencia y de conformidad a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Concurso, corresponde dejar sin efecto el / aludido concurso;

POR ELLO:

..///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

../// - 2 -

Expte. N° 10.131/85

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 18 de Diciembre de 1986)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el presente concurso público de títulos, antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo de profesor regular en la categoría de adjunto con dedicación semiexclusiva de la asignatura YACIMIENTOS MINERALES realizado por la Facultad de Ciencias Naturales, por los motivos señalados en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a la citada dependencia para su toma de razón y demás efectos.



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTIERDI
RECTOR

RESOLUCION N° 067 - 87